III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales

Servicio Administrativo de Acción Exterior

U.O. Apoyo Administrativo

ANUNCIO

443 25778

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2025 en su punto 8 del orden del día, aprobó la modificación de las Bases Generales que han de regir la realización de prácticas formativas no laborales en el extranjero, cuyo texto figura como Anexo, autorizando expresamente a la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) para la concesión de las subvenciones que se deriven de las citadas Bases y de las correspondientes convocatorias, cuyo texto se adjunta a continuación:



BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES EN EL EXTRANJERO

INDICE

- *.- Antecedentes.
- *.- Base primera.- Objeto.
- *.- Base segunda.- Características y dotación de las ayudas.
- *.- Base tercera.- Convocatoria.
- *.- Base cuarta.- Beneficiarios/as.
- *.- Base quinta.- Compatibilidad.
- *.- Base sexta.- Solicitudes y plazo de presentación.
- *.- Base séptima.- Subsanación de errores y evaluación de requisitos.
- *.- Base octava.- Procedimiento de concesión.
- *.- Base novena.- Instrucción, valoración y propuesta de resolución.
- *.- Base décima.- Concesión de las ayudas.
- *.- Base decimoprimera.- Gestión de la lista de reserva.
- *.- Base decimosegunda.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

- *.- Base decimotercera.- Convenio singular, formalización y abono de la ayuda para prácticas profesionales no laborales.
- *.- Base decimocuarta.- Seguimiento, evaluación y justificación de las prácticas formativas no laborales y de los cursos de formación.
 - *.- Base decimoquinta.- Renuncia voluntaria a la ayuda.
 - *.- Base decimosexta.- Incumplimiento y reintegro.
 - *.- Base decimoséptima.- Modificación de la resolución de concesión.
 - *.- Base decimoctava.- Control financiero.
 - *.- Base decimonovena.- Régimen sancionador.
 - *.- Base vigésima.- Medio de notificación.
 - *.- Base vigesimoprimera.- Protección de datos.
 - *.- Base vigesimosegunda.- Régimen jurídico.
 - *.- Base vigesimotercera.- Recursos.
- *.- Anexo I.- Solicitud de ayuda para la realización de prácticas formativas no laborales en el extranjero.
 - *.- Anexo II.- Documentación a presentar.
 - *.- Anexo III.- Alegaciones trámite de audiencia.
 - *.- Anexo IV.- Aceptación de la ayuda.
- *.- Anexo V.- Convenio regulador de las prácticas formativas no laborales en el extraniero.

ANTECEDENTES

El proyecto Becas África, germen de la presente actuación, en su versión inicial ya pretendía favorecer la internacionalización de la economía insular, mediante la especialización de los/las titulados/as de Tenerife que estuviesen en situación de desempleo y que fuesen residentes en la isla, a través de un programa de prácticas formativas no laborales en entidades colaboradoras ubicadas en el extranjero, pudiendo tratarse de entes públicos, empresas privadas o entidades del Tercer Sector (cooperativas, empresas de trabajo asociado, organizaciones no lucrativas y otras asociaciones).

Esta primera línea de actuación se vio ampliada posteriormente al continente americano, manteniendo los objetivos generales del proyecto original, máxime si tenemos en cuenta que en la economía de la isla, la mayoría de las empresas tienen un tamaño reducido, lo que provoca que la inversión en capital humano sea costosa y no siempre se perciban los beneficios esperados por la implantación de este tipo de políticas de formación.

Asimismo, la debilidad empresarial se ve acentuada por un déficit en competencias relacionadas con el conocimiento de otros idiomas y culturas, que son fundamentales en las estrategias de internacionalización y cuya ausencia frena la adaptación de nuestras empresas a los mercados globalizados.

En atención a lo expuesto, resulta necesario que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, promuevan medidas que permitan mejorar la formación de profesionales, favoreciendo la adquisición de competencias y la experiencia práctica de sus titulaciones, para aumentar sus capacidades y habilidades a nivel internacional, como factor clave de competitividad del tejido productivo insular.

La posibilidad de contar con personas tituladas, formadas mediante prácticas no laborales en entidades de otros países, genera una serie de beneficios, tanto para ellas como para la economía de Tenerife, pues implica la preparación de profesionales con especialización que contribuyen a apoyar la internacionalización de las empresas, haciendo uso de los conocimientos y competencias adquiridas.

Por otra parte, también se plantea como uno de los objetivos del programa, la promoción y el fomento de la movilidad internacional de jóvenes titulados/as de la isla de Tenerife, a través de prácticas profesionales no laborales en entidades del Tercer Sector, que desarrollan proyectos de cooperación internacional, favoreciendo la adquisición de competencias, así como la formación práctica de su titulación, además de contribuir a promover y consolidar valores y una conciencia social.

PRIMERA. - OBJETO.

Las presentes Bases Generales tienen por objeto regular el procedimiento de realización de prácticas formativas no laborales en el extranjero, mediante convocatoria pública y en régimen de concurrencia competitiva, que desarrollarán titulados/as de Tenerife que posean alguna de las titulaciones que se recogen en la Base Cuarta y que se especificarán en las correspondientes convocatorias, a través de una estancia máxima de diez (10) meses en entidades colaboradoras ubicadas en los países de destino, pudiendo tratarse de entes públicos, empresas privadas o entidades del Tercer Sector (en adelante, "entidades de acogida"), así como la constitución de una bolsa de candidaturas que cubran eventuales plazas vacantes.

La duración de las prácticas, las titulaciones académicas, el número máximo de ayudas objeto de concesión, así como su importe individualizado, se determinará en las preceptivas convocatorias, atendiendo al crédito presupuestario disponible en cada ejercicio económico.

Los países de destino donde se realizarán las prácticas formativas no laborales, también se especificarán en las convocatorias, debiendo indicar quienes las soliciten, en caso de ser más de uno, el orden de preferencia. Sin perjuicio de lo anterior, el número final de ayudas que se otorguen, estará condicionado a la existencia de vacantes dentro del perfil profesional correspondiente, por lo que no será obligatorio ocupar todas las plazas convocadas.

Asimismo, se prevé la constitución de una Lista de Reserva, al objeto de cubrir las plazas vacantes por la renuncia o baja de quienes hayan obtenido plaza, así como por la oferta de una nueva por parte de las entidades de acogida, cuyo perfil coincida con las titulaciones seleccionadas, respetando siempre el número máximo de ayudas convocadas.

Se podrán realizar convocatorias sucesivas, siempre que sean precisas para cubrir la totalidad de las ayudas dotadas presupuestariamente, debiendo las mismas ser autorizadas por el órgano de gobierno del Cabildo Insular de Tenerife que resulte competente, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución de su Presupuesto y en el Reglamento Orgánico de dicha Entidad local, sin perjuicio de las delegaciones que puedan ser acordadas en el/la titular del órgano superior o directivo de la Corporación Insular, con competencias en materia de Acción Exterior.

El Programa de Formación especificará las funciones y actividades a realizar por el/la titulado/a, siendo elaborado conjuntamente entre la entidad de acogida y la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (en adelante, "FIFEDE"), quedando recogido el mismo en el itinerario formativo que formará parte del contenido del convenio singular a que se refiere la Base Decimotercera. En dicho programa se incluirá, en la medida de lo posible, una rotación en las funciones desempeñadas y áreas de actividad en la entidad de acogida, con el objetivo que la experiencia formativa sea lo más diversa y enriquecedora posible.

El contenido y realización de las actividades formativas en la entidad de acogida, serán objeto de supervisión y valoración por FIFEDE, en colaboración con el/la tutor/a designado/a por la mencionada entidad.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS Y DOTACIÓN DE LAS AYUDAS.

La ayuda se diferencia en dos partes, consistiendo la primera, en una aportación económica mensual (dietas en concepto de manutención y, en su caso, alojamiento y transportes) que se abonará a cada participante y la segunda, en una compensación de diversos gastos, en los términos que se detallan a continuación:

1º) Aportación económica:

Consiste en el abono de un importe bruto en euros, que se determinará en cada convocatoria en función del país de destino, procurando hacerse efectivo con carácter mensual, durante el periodo de duración de las prácticas formativas no laborales en el extranjero, en calidad de dietas para manutención, alojamiento y transportes, cuando estos dos últimos conceptos no estén incluidos en el apartado siguiente.

Al citado importe se le practicarán los descuentos y retenciones que legalmente procedan y se pagará, en su caso, a mes vencido.

2º) Compensación de gastos:

La segunda parte se abonará en especies y consistirá en la cobertura de los gastos seguidamente indicados, que serán gestionados directamente por FIFEDE, en el marco de este proyecto:

- **a.-** Billetes de avión (ida, vuelta y traslados intermedios, de ser necesarios estos últimos para el desarrollo del programa). No obstante, atendiendo a las características del país de destino, la convocatoria podrá determinar la entrega a los participantes de una ayuda económica para este concepto, dejando de abonarse en especie, en aquellos supuestos expresamente determinados.
- **b.-** Alojamiento en régimen de alquiler en la vivienda, concertada a tal efecto por FIFEDE, que será de uso compartido con quienes hayan obtenido las ayudas. No obstante, atendiendo a las características del país destinatario, la convocatoria podrá determinar la entrega a los participantes de una ayuda económica para este concepto, dejando de abonarse en especie, en aquellos supuestos expresamente determinados.
 - **c.-** Seguro de asistencia en viaje.
 - d.- Seguro de responsabilidad civil.
- **e.-** Vacunas obligatorias y visados, si fueran necesarios. En el caso que el importe de los visados y vacunas obligatorias hubiera sido abonado por el/la beneficiario/a, FIFEDE podrá reembolsar los gastos correspondientes, previa justificación.

La cuantía de la ayuda en especies vendrá determinada por los costes que resulten de los conceptos señalados anteriormente, especificándose en la convocatoria correspondiente su importe máximo, para su posterior concreción en el anuncio de resolución.

No serán susceptibles de compensación económica para las personas beneficiarias, los importes correspondientes a los conceptos que integran la ayuda en especie, sin perjuicio de lo señalado para los visados, vacunas obligatorias, transporte y alojamiento.

FIFEDE dará apoyo en la tramitación de los visados, permisos y seguros correspondientes, así como los pagos a la Seguridad Social, gestionando las pertinentes altas y bajas, y abonando la cuota correspondiente de Seguridad Social ante la Tesorería General de la Seguridad Social, en la modalidad de contratos formativos en alternancia, previstos en el artículo 11.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en relación

con la disposición adicional 43 de la Ley General de Seguridad Social, introducida por el artículo 3 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre.

El periodo de prácticas formativas tendrá una duración máxima de diez (10) meses, en una entidad de acogida seleccionada a tal efecto por FIFEDE, computados desde el inicio del desplazamiento al país de destino. El inicio de las prácticas formativas deberá producirse dentro del plazo de un mes desde la fecha de publicación de la resolución de concesión.

Las personas beneficiarias podrán disfrutar de un único período de descanso de hasta veinte (20) días naturales, durante el período de realización de las prácticas formativas no laborales en el extranjero, siempre que el mismo venga expresamente previsto en cada convenio y sin que su concesión o disfrute suponga vinculación laboral alguna con el Cabildo Insular de Tenerife, con FIFEDE o con la entidad de acogida.

La concesión y disfrute de las ayudas, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral alguna entre la persona beneficiaria, el Cabildo Insular de Tenerife, FIFEDE y/o la entidad de acogida. La cantidad abonada mensualmente no tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica en concepto de dieta para gastos de manutención y compensación por costes transporte o alojamiento, sin devengar derecho alguno a indemnización a la finalización del programa de prácticas.

La participación en cada una de las convocatorias de dicho programa formativo de prácticas no laborales en el extranjero, no supondrá mérito alguno para el acceso a la función pública, ni para la adquisición de una relación laboral con la Administración Pública, con la entidad vinculada o la dependiente de ella. A tal efecto, el tiempo de participación en el programa no tendrá la consideración de servicios previos, ni de servicios efectivos, aunque las actividades incluidas se desarrollen en Administraciones, entidades u organismos públicos o sean financiados por ellos.

TERCERA. - CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las convocatorias serán previamente autorizadas por el órgano de gobierno del Cabildo Insular de Tenerife que resulte competente, de conformidad con las Bases de Ejecución de su Presupuesto y el Reglamento Orgánico del mismo, pudiendo ser objeto de delegación en el/la titular del órgano superior o directivo de la Corporación Insular, con competencia en materia de Acción Exterior.

Una vez autorizada la convocatoria y aprobada la misma por FIFEDE, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se procederá a la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org) y, al menos, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

FIFEDE podrá establecer en su web una solicitud de preinscripción, con carácter previo a las convocatorias y abierta todo el año, que permita la inscripción de las personas interesadas y la recepción de información enviada por FIFEDE, sin que dicha actuación genere derecho alguno o exima de la presentación de la correspondiente instancia, tras publicarse las preceptivas convocatorias.

CUARTA.- BENEFICIARIOS/AS.

Podrán beneficiarse de las ayudas recogidas en los programas formativos de prácticas no laborales en el extranjero regulados en este procedimiento, las personas que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se detallan a continuación:

1.1.- Nacionalidad:

- a.- Tener la nacionalidad española.
- **b.-** Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- **c.-** También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de españoles/as, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- **d.-** Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- **1.2.-** Tener cumplidos los 18 años y no superar los 35 años, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- **1.3.-** Tener residencia habitual e ininterrumpida en la isla de Tenerife, al menos durante el último año, tomando como fecha final del cómputo, el último día del plazo de presentación de solicitudes.

1.4.- Titulación:

- **a.-** Haber concluido los estudios a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- **b.-** Disponer de alguna de las titulaciones seguidamente indicadas, en el momento de presentación de la solicitud, que se concretarán en cada una de las convocatorias y que estarán relacionadas con los perfiles indicados por las entidades de acogida, dentro de los niveles y ramas de titulaciones que se detallan:
- **b.1.-** Grados o titulación equivalente en alguna de las ramas de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas; Artes y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ingeniería y Arquitectura.

- **b.2.-** Formación Profesional: Ciclos Formativos de grado medio o grado superior.
- **b.3.-** Certificado de profesionalidad, en sus distintos niveles.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente, deberá acreditarse su equivalencia.

- **1.5.-** No padecer enfermedades que puedan poner en riesgo su salud o la de terceros.
- **1.6.-** Estar en situación de desempleo o figurar como demandante por mejora de empleo en el momento de aceptar la ayuda y no encontrarse realizando actividad remunerada alguna o en una situación de alta en la Seguridad Social, durante el disfrute de la misma.
- 1.7.- No estar en posesión de otra beca, en el momento de aceptar la ayuda o, excepcionalmente, en el momento de iniciar el periodo de prácticas formativas no laborales, ni haber obtenido la misma ayuda con anterioridad de este programa o de los que le precedieron, sin perjuicio de las singularidades o excepciones contenidas para los/as becarios/as de la convocatoria Becas África 2019 (acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de 14 de septiembre de ese mismo año) y aquellas que puedan figurar en cada convocatoria, en función de los objetivos de la misma.
- **1.8.-** Presentar la solicitud en el plazo determinado en la correspondiente convocatoria, a través de los medios que se dispongan para ello.
- **1.9.-** Nivel mínimo del idioma que se especificará en la convocatoria. En caso de que la persona interesada no pueda acreditar dicho nivel de conocimiento, FIFEDE podrá exigir el cumplimiento de alguno de estos requisitos: **a)** Asistir a un curso del idioma correspondiente organizado por FIFEDE, que deberá superarse; **b)** Superar una prueba de nivel para comprobar el nivel de conocimiento.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a, las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano concedente podrá, de forma motivada y previo estudio individualizado de cada supuesto, desestimar o excluir las solicitudes o, en su caso, revocar la concesión de la ayuda, respecto de aquellas personas:

*.- Cuyas circunstancias médicas, de salud o dolencias de cualquier tipo o naturaleza que padezcan, pudieran implicar riesgo para su salud o la de terceros, con ocasión de las prácticas formativas no laborales en el extranjero.

*.- Cuya nacionalidad u otras circunstancias, dificulten o impidan la obtención de los permisos necesarios para el desarrollo de las prácticas formativas no laborales en el país de destino, conforme a la legislación aplicable en éste.

QUINTA.- **COMPATIBILIDAD**.

Las presentes ayudas son incompatibles con otras becas o ayudas para análoga finalidad, aplicables al mismo periodo de tiempo, así como con retribuciones salariales o situación de alta en la Seguridad Social durante dicho plazo. No obstante, las entidades de acogida podrán complementar la ayuda concedida con objeto de mejorar el alojamiento, la manutención o compensar el gasto de transporte u otras directamente vinculadas a la actividad formativa, de lo que el/a beneficiario/a deberá informar debidamente a FIFEDE.

Quienes hayan solicitado una beca o ayuda incompatible con la regulada en las presentes Bases Generales, deberán proceder al desistimiento de la misma o, en su caso, a la renuncia y devolución o reintegro, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de concesión. Alternativamente, podrá ejercitarse en el mismo plazo, renuncia o devolución de la ayuda gestionada por FIFEDE, incluyendo la parte proporcional de la ayuda en especie que corresponda. En caso de no hacerlo, la persona beneficiaria incurrirá en causa de reintegro total, sin perjuicio del régimen sancionador que resulte aplicable.

<u>SEXTA</u>.- <u>SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN</u>.

La solicitud se formalizará según modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes Bases Generales, debidamente cumplimentada y firmada, acompañada de la documentación relacionada en el apartado 2.1 del Anexo II, a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org) o mediante su presentación en comparecencia física en las dependencias de FIFEDE.

Ambas vías (a través de la Sede Electrónica de FIFEDE o mediante comparecencia física), podrán ser utilizadas para la presentación de cualquier otro documento, escrito o solicitud, durante la tramitación del procedimiento.

FIFEDE podrá solicitar al Cabildo Insular de Tenerife, aquellos documentos designados por los/as aspirantes que se puedan obtener mediante intermediación.

Tanto el modelo de solicitud, como las Bases Generales y la convocatoria, se encontrarán disponibles en la Sede Electrónica de FIFEDE (sede fifede.org).

El plazo para la presentación de solicitudes será el especificado en la correspondiente convocatoria y el mismo podrá ser ampliado mediante resolución del órgano convocante cuando se prevea, a la vista del número de solicitudes, que no será posible cubrir la totalidad de las ayudas objeto de convocatoria.

Será causa de inadmisión de la solicitud, el no ajustarse a los términos de la correspondiente convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información o no estar aquella debidamente cumplimentada.

Los/as interesados/as podrán elegir entre la práctica de notificaciones por medios electrónicos o mediante la utilización de correo ordinario.

<u>SÉPTIMA</u>.- <u>SUBSANACIÓN DE ERRORES Y EVALUACIÓN DE</u> REQUISITOS.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org), la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as, la causa de exclusión, a fin de que puedan subsanarla, si fuese susceptible de ello, a través de la Sede Electrónica de FIFEDE o mediante comparecencia física, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación, con apercibimiento de que si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos/as, previa resolución del órgano competente.

Finalizado el plazo de subsanación y completada la documentación exigida, FIFEDE verificará que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en la Base Cuarta y publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de dicha entidad (sede.fifede.org), la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, en este último caso, especificando el motivo.

Asimismo, se anunciará la fecha, hora y lugar de realización de la entrevista a que se refiere la Base Novena, quedando excluido/a el/la aspirante admitido/a que rechace su participación en la misma o no se persone en el lugar, día y hora indicado, de lo que se dejará debida constancia mediante acta del órgano colegiado regulado en la mencionada estipulación.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Novena, a fin de establecer una prelación entre las mismas, con sujeción en todo caso a la disponibilidad presupuestaria, al número máximo de ayudas establecido en la convocatoria correspondiente, así como a las plazas y perfiles profesionales que desde las distintas entidades de acogida puedan ofertarse, adjudicándose a la persona que mejor responda al perfil requerido por la entidad de acogida y, en caso de que puedan ser varias, a la que haya obtenido mayor puntuación en aplicación de los referidos criterios.

Sin perjuicio de lo anterior, el número final de ayudas que se otorguen, estará condicionado a la existencia de vacantes dentro del perfil profesional correspondiente y a la aceptación expresa por la entidad de acogida de la candidatura propuesta, por lo que no será necesario cubrir la totalidad de las plazas ofertadas.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Corresponde la instrucción del procedimiento a la Gerencia de FIFEDE, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe sobre la aplicación a las solicitudes admitidas, de los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a, a que se refieren las presentes Bases Generales.

El proceso de evaluación y selección constará de dos fases: una primera de evaluación de la documentación aportada y una segunda, que consistirá en una entrevista personal.

Para la evaluación de las solicitudes presentadas y admitidas, la realización de la entrevista y la emisión del informe correspondiente, se constituirá una Comisión de Valoración, procurando cumplir con el criterio de paridad, que se encontrará compuesta por los siguientes miembros:

<u>Presidencia</u>: Responsable de la Jefatura del Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife o funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

- Un/a funcionario/a del Cabildo Insular de Tenerife.
- Un/a asesor/a externo/a.
- Dos representantes de FIFEDE, uno/a de los cuales actuará como Secretario/a.

Los miembros de la Comisión de Valoración y sus suplentes, de similar categoría a quienes sean titulares, serán designados por el órgano superior o directivo del Cabildo Insular de Tenerife, con competencias en materia de Acción Exterior, debiendo publicarse el nombramiento junto con la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

El funcionamiento de esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en la aplicación de las normas contenidas en las Bases Generales y convocatoria, determinando la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. También podrá establecer puntuaciones mínimas en los criterios de valoración, desarrollar los mismos, así como implementar otras pruebas de evaluación que permitan discriminar mejor la valía de los/as distintos/as candidatos/as. En cualquier caso, estos cambios deberán ser aprobados por la Comisión antes de

realizar la valoración de las solicitudes, de acuerdo a lo indicado en las presentes Bases Generales, siendo objeto de publicación, a fin de que garantizar la transparencia del procedimiento.

Constituida válidamente la citada Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, aplicando con carácter general los criterios siguientes:

Criterios de valoración (máximo 100 puntos):

CRITERIO 1: Con carácter general el dominio del idioma del país receptor o aquel que se especifique en cada convocatoria (máx. 25 puntos).

Nivel B1: Umbral	Certificación de nivel 7,00 puntos
Nivel B2: Avanzado	Certificación de nivel 10,00 puntos
Bloque C: Usuario/a competente.	
Nivel C1: Dominio operativo eficaz	Certificación de nivel 20,00 puntos
Nivel C2: Maestría	Certificación de nivel 25,00 puntos

CRITERIO 2: Dominio de otro idioma extranjero (máx. 15 puntos).

Bloque	Δ٠	Henario	\/a	hásico
DIOGUE	М.	USUALIC	иα	Dasico.

Nivel A1: Acceso	Certificación de nivel 1,00 puntos
Nivel A2: Plataforma	Certificación de nivel 3,00 puntos
Bloque B: Usuario/a independiente.	
Nivel B1: Umbral	Certificación de nivel 4,00 puntos
Nivel B2: Avanzado	Certificación de nivel 5,00 puntos
Bloque C: Usuario/a competente.	
Nivel C1: Dominio operativo eficaz	Certificación de nivel 10,00 puntos
Nivel C2: Maestría	Certificación de nivel 15,00 puntos

CRITERIO 3: Intereses internacionales e interculturales. Certificación de participación en actividades/proyectos internacionales (máx. 15 puntos).

CRITERIO 4: Valoración del Currículum Vitae (máx. 5 puntos).

CRITERIO 5: Entrevista personal presencial o por videoconferencia, en la que se tendrán en cuenta criterios tales como la defensa del curriculum, aptitudes personales, aptitudes para trabajar en equipo, capacidad de comunicación, capacidad resolutiva, capacidad de reacción, capacidad de adaptación a las condiciones del país de destino y otras (máx. 40 puntos). Para ser seleccionado, el/la aspirante deberá alcanzar un mínimo de 20 puntos en esta fase (entrevista).

En caso de producirse empate en la puntuación final de dos o más candidatos/as, tendrá preferencia quienes hayan obtenido mayor puntuación en la entrevista y si persiste aquel, tendrá prioridad quien tenga mayor puntuación en el criterio 1 de valoración y así, sucesivamente, en orden ascendente.

Si continuara persistiendo el empate, se dará prioridad al género menos representado en la citada convocatoria, tomando como referencia la proporción 60%-40% y de continuar la situación, se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro de FIFEDE.

Respecto a los posibles tipos de pruebas que pueden realizarse en el proceso de selección, que serán obligatorias para los/as aspirantes y con independencia de la entrevista, son las siguientes:

- *.- Prueba de dominio de idiomas.
- *.- Realización de una entrevista, con las entidades de acogida, si esta última lo requiere.

A la vista del informe de la Comisión de Valoración, FIFEDE requerirá a la entidad de acogida la aceptación expresa de la persona propuesta. Una vez sea aceptada la persona por la entidad, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución diferenciando los distintos perfiles profesionales y dentro de los mismos, según orden decreciente, en función de la puntuación total obtenida en la fase de valoración, indicándose en primer lugar a las personas propuestas para la concesión de la ayuda y en segundo, aquéllas que aun cumpliendo con los requisitos exigidos, no puedan acceder a la ayuda por no alcanzar la puntuación necesaria o no existir plazas vacantes, pasando a formar parte de la lista de reserva. Por último, la propuesta de resolución incluirá aquellas solicitudes que son desestimadas y su causa.

La propuesta de resolución se notificará a los/as interesados/as mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org), otorgando un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas, conforme al modelo del Anexo III, a través de la Sede Electrónica de FIFEDE o mediante comparecencia física. El citado plazo podrá ser ampliado, por razones operativas, debidamente justificadas.

Quienes figuren en la resolución deberán presentar, en el plazo señalado, la documentación relacionada en el apartado 2.2, del Anexo II de las presentes Base, a través de la Sede Electrónica de FIFEDE o mediante comparecencia física. La falta de presentación de la documentación en tiempo y forma, así como la constatación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, conllevará la desestimación de la solicitud, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Asimismo, las personas propuestas como beneficiarios/as comunicarán su aceptación, conforme al modelo del Anexo IV y de no manifestarse nada por parte de la persona beneficiaria, se entenderá que renuncia a la ayuda que pudiera haberle correspondido, con pérdida de todos los derechos.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, hasta que no se haya procedido a la resolución por el órgano competente y, en su caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas de acuerdo a las presentes Bases Generales y la misma será sometida a la autorización previa del órgano superior o directivo del Cabildo Insular de Tenerife, con competencias en materia de Acción Exterior, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Examinadas las alegaciones de los/as interesados/as y una vez comprobada la documentación entregada por las personas propuestas como beneficiarios/as, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas, las integrantes de la lista de reserva y aquellas otras que han sido desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases Generales, expresando en las primeras su cuantía y los criterios de valoración con la puntuación obtenida en los mismos, dictándose Resolución por la que se proceda a la concesión de las ayudas, su desestimación, el desistimiento o la renuncia, según proceda.

DÉCIMA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por el Patronato de FIFEDE, que podrá delegar esta competencia en su Presidente/a y la resolución se motivará de acuerdo con lo que establecen las presentes Bases Generales.

El acuerdo o resolución de concesión reflejará las puntuaciones de cada participante, por orden decreciente, atendiendo a la calificación total obtenida en la fase de valoración y, en su caso, según los criterios de desempate, diferenciando las solicitudes respecto de las que se propone la concesión de la ayuda, de aquellas otras que, aun cumpliendo con los requisitos exigidos, no son propuestas por insuficiencia de puntuación o inexistencia de vacante en el perfil profesional correspondiente, las cuales pasarán a formar parte de la lista de reserva. En último lugar, se relacionarán las solicitudes desestimadas y su causa.

Con carácter previo al comienzo de las prácticas formativas no laborales, las personas beneficiarias deberán realizar y, en su caso, superar los cursos formativos organizados por FIFEDE, referidos a prevención de riesgos laborales, conocimientos básicos sobre el país de destino, así como el curso del idioma del país de destino (apartado 1.9 de la Base Cuarta). La concesión quedará condicionada a la realización y, en su caso, superación de los cursos organizados por FIFEDE, a tal efecto.

Respecto a las solicitudes desestimadas por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, se hará constar en la resolución de concesión que el/la interesado/a podrá retirar la documentación aportada en el plazo de seis (6) meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo en el supuesto en que se haya interpuesto algún recurso, en cuyo caso no se hará entrega hasta que el mismo quede resuelto de forma definitiva. En el supuesto de que no se proceda a la retirada de la documentación en el plazo referido, se podrá proceder a su destrucción sin más aviso, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

La resolución de concesión será publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org) y a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sin perjuicio de lo establecido en la normativa de transparencia, FIFEDE remitirá la preceptiva información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El plazo máximo para resolver y notificar el proceso de concesión de ayudas, será de seis (6) meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

DECIMOPRIMERA.- GESTIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.

Una vez resuelto definitivamente el procedimiento, se configurará una lista de reserva que será publicada y estará conformada por las personas que, aun cumpliendo con los requisitos exigidos, no obtengan la ayuda, agrupados por perfil profesional y dentro de cada perfil, ordenados según la puntuación obtenida, en sentido decreciente.

En el caso de que se produzca una vacante, FIFEDE notificará la propuesta de resolución de concesión de la ayuda a quien corresponda, según la lista de reserva en el perfil profesional correspondiente. Para ello, se realizará la notificación electrónica a los datos de contacto registrados en la solicitud, por cualquier medio que garantice la constancia de su recepción por parte del/la interesado/a, quien deberá comunicar su aceptación, conforme al modelo del Anexo IV, así como proceder a la presentación de la documentación indicada en el Anexo II, a través de la Sede Electrónica de FIFEDE o mediante comparecencia física, disponiendo para ello de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción de la comunicación.

En el caso de vacante por sustitución, el período de prácticas formativas se realizará por el tiempo que reste hasta completar la duración establecida inicialmente, sin que la suma de ambos períodos pueda superar el máximo previsto en la convocatoria y, subsidiariamente, los diez (10) meses.

En los supuestos en que se rechace la ayuda o no se manifieste la aceptación expresa en el plazo establecido, se excluirá de la lista al participante, con pérdida de todos los derechos que pudiesen haberle correspondido.

Los/as integrantes de la lista de reserva, que reciban la notificación de la propuesta de resolución para cubrir una plaza vacante, podrán alegar causas que imposibiliten la incorporación cuando se trate de motivos de fuerza mayor, que deberán estar debidamente acreditados y justificados, siendo objeto de análisis por la Comisión de Valoración que, en su caso, podrá acordar que permanezcan en la lista en la misma posición que ocupaba inicialmente.

En el caso que las plazas vacantes no pudieran ser cubiertas por falta de perfil profesional o falta de aceptación de los/as integrantes de la lista de reserva, quedará liberado el crédito presupuestario correspondiente.

La lista de reserva tendrá un período de vigencia que no podrá ser superior a tres (3) meses, a contar desde la publicación de la resolución de concesión y transcurrido el mismo, en el supuesto de que no se hubiera cubierto el número total de las ayudas convocadas, quedará liberado el crédito presupuestario sobrante, afectado a la convocatoria.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en estas Bases Generales, implica la aceptación y acatamiento íntegro de éstas, de las condiciones, requisitos y obligaciones que establecen las mismas, así como las que se puedan recoger en la correspondiente convocatoria o en el convenio singular, en el caso de resultar beneficiario/a de la ayuda.

Las personas beneficiarias tendrán como obligaciones generales:

- **a.-** Firmar, en el plazo que se le comunique, el convenio singular a que se refiere la Base Decimotercera.
 - **b.-** Destinar la ayuda, únicamente a la finalidad para la que se concede.
- c.- Facilitar toda la información complementaria que se solicite, así como someterse a las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas para verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- **d.-** Comunicar a FIFEDE, la obtención de becas, subvenciones u otras ayudas destinadas a la misma finalidad.
- **e.-** Realizar y superar con carácter previo al inicio del itinerario formativo, los cursos organizados por FIFEDE, así como aquellos que se impartan durante el periodo de prácticas formativas no laborales.
- **f.-** Iniciar el periodo de formación en la fecha y condiciones que se establezcan por FIFEDE y la entidad de acogida, así como mostrar en todo momento una conducta responsable y colaboradora, observando las normas de convivencia del alojamiento previsto por el programa, a la vez que un comportamiento ético y honesto.
- **g.-** Informarse y cumplir con los requisitos administrativos necesarios para la entrada y estancia en el país de acogida, sin perjuicio del apoyo que reciba por parte de FIFEDE.
- **h.-** Acudir en los primeros días de estancia en el país receptor, al Consulado de España e inscribirse en el mismo.
- i.- En el caso de renuncia a la ayuda, la devolución de los importes recibidos en la parte proporcional que corresponda, de conformidad con lo regulado en la Base Decimoquinta.

Durante el período activo de prácticas formativas:

- **a.-** Cumplir con lo establecido en el programa formativo elaborado por la entidad de acogida y FIFEDE.
- **b.-** Respetar el reglamento de la entidad de acogida, sus horarios de trabajo, así como los códigos de buena conducta y de discreción profesional.
 - c.- Comunicar eventuales problemas o cambios respecto a las prácticas.
- **d.-** Enviar un informe intermedio, a la mitad del desarrollo de la práctica formativa no laboral.
- **e.-** Cumplir con todos los acuerdos negociados para la estancia y hacer todo lo posible para el éxito de la misma. Además de las condiciones establecidas en el convenio singular, la persona beneficiaria deberá respetar y cumplir con las condiciones estipuladas por FIFEDE para el alojamiento, no aceptándose solicitudes de cambio de la vivienda, ni tampoco de las condiciones pactadas en el contrato de arrendamiento, salvo que concurra causa de fuerza mayor, debidamente justificada, que será valorada por FIFEDE, previa audiencia del arrendador.
- **f.-** Informar a FIFEDE, de las eventuales bajas por enfermedad o accidente que sufra durante el periodo de las prácticas formativas no laborales.
- g.- No mantener relación laboral o de prestación de servicios, con Administraciones, empresas entidades o instituciones, mientras dure el periodo de formación.

Terminado el período de prácticas formativas:

- a.- Realizar un Informe Final, en los plazos establecidos.
- b.- Enviar la documentación que se le requiera para justificar la ayuda.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad, la revocación de la ayuda y el reintegro, de conformidad con lo establecido en la Base decimosexta.

<u>DECIMOTERCERA</u>.- <u>CONVENIO SINGULAR, FORMALIZACIÓN Y ABONO</u> <u>DE LA AYUDA PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES</u>.

Con carácter previo al comienzo de las prácticas profesionales no laborales, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión, se suscribirá un convenio singular entre FIFEDE, el/la beneficiario/a de la ayuda y la entidad de acogida, en el que consten, entre otros, los siguientes datos:

a.- Fechas de inicio y finalización de la práctica formativa, actividades a realizar por el/la beneficiario/a, de acuerdo al programa formativo, lugar de desarrollo y horario de permanencia en el centro de trabajo, así como la existencia de permisos que pudiera disfrutar durante el periodo de la estancia formativa.

- **b.-** Nombramiento de tutor/a del beneficiario/a de la ayuda, en el centro de trabajo.
 - **c.-** Otros compromisos adquiridos por las partes.

Una vez formalizado el convenio singular, FIFEDE abonará a mes vencido, a las personas beneficiarias, durante el período de duración de la práctica formativa, la ayuda económica mensual en concepto de dieta para gastos de manutención y compensación por gasto de transporte, a la que se aplicarán los descuentos y retenciones que legalmente procedan.

En cualquier caso, el abono de la ayuda mensual, estará condicionado a la comprobación del buen estado de mantenimiento la vivienda utilizada durante la estancia en la misma, en el periodo de prácticas formativas, una vez abandonada aquella.

Sin perjuicio de lo anterior, la fecha de elegibilidad de los gastos vendrá determinada entre la fecha de publicación de la resolución de concesión y la de finalización del período de prácticas formativas no laborales.

En supuestos excepcionales y debidamente motivos, el convenio singular podrá ser sustituido por otro documento o acuerdo, siempre que el mismo refleje las condiciones de ejecución de las prácticas formativas no laborales en la correspondiente entidad de acogida.

<u>DECIMOCUARTA</u>.- <u>SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES Y DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN.</u>

La coordinación y seguimiento del plan formativo se realizará por FIFEDE, en coordinación con el/la tutor/a asignado/a, entre el personal de la entidad de acogida.

El informe final de aprovechamiento que el/la tutor/a de la entidad de acogida cumplimente, junto con la asistencia y aprovechamiento de los cursos de formación, en su caso, servirá de base para la certificación que FIFEDE emitirá a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda.

La justificación de la ayuda se realizará con la acreditación del aprovechamiento de la práctica formativa por cada beneficiario/a, según el informe final del tutor o tutora de la entidad de acogida, así como de los cursos de formación, que deberán emitirse en un plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de terminación del periodo de prácticas. Además de estos documentos, formarán parte de la cuenta justificativa, los informes intermedios y final, que deben elaborarse y entregarse individualmente en el mismo plazo máximo.

DECIMOQUINTA.- RENUNCIA VOLUNTARIA A LA AYUDA.

Una vez resuelta la convocatoria, la persona beneficiaria de la ayuda podrá renunciar voluntariamente a la misma, comunicándolo al órgano concedente y a la entidad de acogida, mediante escrito debidamente motivado y firmado, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha establecida para el inicio de las prácticas profesionales. De ser posible, se concederá la ayuda a la persona que encabece el listado de reserva en el perfil profesional correspondiente, previa notificación en los términos regulados en la Base Decimoprimera y por el tiempo que reste hasta completar el período inicial de prácticas formativas. En este caso, el Cabildo Insular de Tenerife podrá exigir el reintegro de los gastos ocasionados por dicha renuncia, si ello supone la imposibilidad de conceder la ayuda a un/a integrante de la lista de reserva por insuficiencia de crédito, previo informe de FIFEDE.

Si la renuncia se produce una vez iniciada la práctica formativa, además de la solicitud por escrito debidamente motivada, firmada y presentada a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org) o mediante comparecencia física, la persona beneficiaria deberá adjuntar un informe sobre el desarrollo de las prácticas formativas hasta la fecha de la petición. Esta información, junto con el informe del/la tutor/a de la entidad de acogida, servirá de base para que FIFEDE informe sobre si la persona beneficiaria ha incumplido de forma manifiesta o no, con sus compromisos.

Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades correspondientes, antes de ser requeridas por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife, en los términos que establece la Base Decimosexta.

DECIMOSEXTA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes Bases Generales, en las convocatorias y en el convenio singular, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda en dinero o en especies (billetes de avión, parte proporcional de gastos de alojamiento, seguros y otros), pudiendo generar la obligación de reintegrar ésta, previa tramitación del correspondiente expediente.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes Bases Generales, en las correspondientes convocatorias y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán causas de incumplimiento, las que se detallan a continuación:

- **a.-** Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificada, previa audiencia del/la interesado/a.
- **b.-** No cumplir el programa o finalidad formativa de la ayuda, previa audiencia del/la interesado/a.
 - c.- Inasistencia a curso de formación, previa audiencia del/la interesado/a.

d.- Fuerza mayor que impida la realización de las actividades formativas programadas.

No obstante, cuando el incumplimiento en que incurran los/as beneficiarios/as sea debido a causas de fuerza mayor, no previsibles ni controlables por éstos/as, pueden ser aceptadas como situación admisible que impida el cumplimiento de la obligación y no suponga la pérdida de la subvención otorgada, aunque sí será revisable el importe total a abonar, si existen otras causas que hagan necesaria la reducción.

Además de lo previsto anteriormente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas, con motivo del otorgamiento de la ayuda e indicación de las cantidades a reintegrar, que se exigirán en cada caso:

- **a.-** Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.
- **b.-** Incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinados a través de los mecanismos de seguimiento y control: reintegro total.
- **c.-** Incumplimiento de los objetivos parciales o de actividades concretas: la no realización de actuaciones tendentes a la satisfacción de los compromisos asumidos, incluida la ausencia a los cursos de formación, conllevará la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir y, en su caso, del total de la ayuda, si la naturaleza del incumplimiento da como resultado el no aprovechamiento de la práctica formativa.
- **d.-** El no aprovechamiento de la práctica formativa, informado por la empresa de acogida, así como la falta de presentación de los informes, intermedio o final, podrá conllevar, según los casos y la gravedad, la devolución parcial o total de la ayuda concedida.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que la misma hace a la Intervención General del Estado, se entiende realizada a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

El órgano concedente de FIFEDE, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro anteriormente expuestos, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que, en cumplimiento de la previsión contenida en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el referido texto legal y demás normativa de aplicación en la Corporación Insular.

La persona beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

Para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Acción Exterior, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la solicitud general disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular: https://sede.tenerife.es. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de "*Pago de tasas y sanciones*" https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pago-tasas-sanciones.

En el caso de devolución voluntaria, FIFEDE calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del/a beneficiario/a.

La competencia para la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro corresponde al Cabildo Insular de Tenerife, el cual procederá a designar Instructor/a y, en su caso, Secretario/a, siendo de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico de dicha Corporación Insular y demás normativa que resulte de aplicación.

DECIMOSÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Una vez publicada la resolución de concesión de las ayudas, ésta no podrá ser modificada, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y siempre que dicha variación no origine perjuicios a terceros/as o afecte al principio de concurrencia.

La solicitud de modificación de la subvención, habrá de formularse antes de que finalice el plazo de las prácticas formativas no laborales, para las cuales se solicitó la ayuda.

DECIMOCTAVA.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las ayudas otorgadas se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General del Cabildo de Tenerife, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DECIMONOVENA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones, se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para la incoación, tramitación y resolución del procedimiento sancionador corresponde al Cabildo Insular de Tenerife, el cual procederá a designar Instructor/a y, en su caso, Secretario/a, siendo de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico de esta Corporación y demás normativa que resulte de aplicación.

VIGÉSIMA.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

La notificación a las personas interesadas del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la propuesta de concesión, así como el acuerdo por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones, se llevará a cabo mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

Asimismo, todas las comunicaciones que por sus peculiaridades, requieran ser notificadas de forma individual a las personas interesadas, se realizarán por medios telemáticos, a través de la referida Sede Electrónica de FIFEDE o mediante soporte en papel.

No obstante, podrán cursarse correos electrónicos, a las direcciones indicadas por los/as interesados/as, para la práctica de avisos de deferencia de puesta a disposición de una notificación.

VIGESIMOPRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable:	FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE) - G38484879.				
Finalidad:	Los datos serán utilizados para gestión y tramitación de la formación, así como para la gestión, denegación o concesión, en su caso, de las becas y/o ayudas a los/as solicitantes.				
Legitimación:	Consentimiento de la persona interesada para el uso de la imagen y envío de información y obligación legal.				
	En el supuesto que sea necesario realizar transferencias internacionales de datos, las mismas estarán amparadas en el contrato suscrito entre la persona beneficiaria de la beca, la entidad colaboradora y FIFEDE.				
Destinatarios:	Los datos serán cedidos al Cabildo Insular de Tenerife, medios de difusión y/o comunicación y prestadores de servicio (agencias de turismo, aseguradoras, empresa consultora e idiomas), así como a aquellos organismos obligados por ley.				
Derechos:	Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección arriba indicada.				
Información adicional:	Pueden consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos, en nuestras instalaciones o bien solicitarla mediante correo electrónico a protecciondedatos@fifede.org o en nuestra web www.fifede.org				

VIGESIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no establecido en estas Bases Generales y en las correspondientes convocatorias, se estará a lo que disponga el Derecho civil.

FIFEDE tiene plena competencia para la tramitación de la concesión y adjudicación de las ayudas.

La legislación aplicable será la española, siendo competente de todos los litigios o controversias, la jurisdicción civil, salvo aquellos supuestos de procedimientos de reintegro que se tramiten, en su caso, por el Cabildo Insular de Tenerife, que se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGESIMOTERCERA.- RECURSOS.

Contra la Resolución de otorgamiento de la Presidencia de FIFEDE, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El citado recurso podrá presentarse a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org), a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife o mediante comparecencia física.

Contra las presentes Bases Generales cabe interponer recurso contenciosoadministrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El mencionado recurso podrá presentarse a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife o mediante comparecencia física.

La interposición del recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

ANEXO I



SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES EN EL EXTRANJERO.

SOLICITANTE:

N.I.F./C.I.F.:		NOMBRE Y APELLIDOS:			
		NOMBRE SENTIDO:			
DOMICILIO:		TELÉFONO: FAX:			
		E-MAIL(1):			
CÓDIGO POSTAL:	LOCA	LIDAD:	PROVINCIA:		

(1) La persona que solicita, acepta como práctica de la notificación, a través de la Sede Electrónica de FIFEDE.

Declara:

- Tener residencia habitual e ininterrumpida en Tenerife, durante el último año, tomando como fecha final del cómputo, la de fin del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión, en el momento de presentación de la solicitud, de alguna de las titulaciones requeridas en la convocatoria.
- No padecer enfermedades, que puedan poner en riesgo su salud o la de terceros.
- No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario/a de estas ayudas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No tener deudas por resolución de reintegro de subvenciones frente al Cabildo Insular de Tenerife.
- La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación anexa a la misma.
- Disponer del nivel mínimo del idioma del país de destino elegido entre los especificados en la convocatoria, bien porque lo acredita, porque quiere realizar la prueba de nivel o porque realizará el curso que impartirá FIFEDE.

Para cada país, sólo se podrá marcar una casilla.

PAIS DE DESTINO	ACREDITO IDIOMA (Señalar	SOLICITO PRUEBA DE	SOLICITO CURSO
DESTINO			
	nivel)	NIVEL	DE NIVEL

Responsable:	
	FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE) - G38484879.
Finalidad:	Los datos serán utilizados para gestión y tramitación de la formación, así como para la gestión, denegación o concesión, en su caso, de las becas y/o ayuda al estudio, de los/as solicitantes.
	[] Autorizo el uso de mi imagen en distintos medios (página web, redes sociales, difusión por medios de comunicación, medios de comunicación y otros), con el fin de divulgar y promocionar los servicios prestados por FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE).
	[] Autorizo la recepción de información, eventos y cursos organizados y coorganizados por FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE), por cualquier medio, incluidos los electrónicos.
Legitimación:	Consentimiento para el uso de la imagen y envío de información y obligación legal.
	En el supuesto que sea necesario realizar transferencias internacionales de datos, las mismas estarán amparadas en el contrato suscrito entre el/la beneficiario/a de la beca, la entidad colaboradora y FIFEDE.
Entidades destinatarias:	Los datos serán cedidos al Cabildo Insular de Tenerife, medios de difusión y/o comunicación y prestadores de servicio (agencias de turismo, aseguradoras, empresa consultora e idiomas), así como a aquellos organismos obligados por ley.
Derechos:	Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección arriba indicada.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestras instalaciones o bien solicitarla mediante correo electrónico a protecciondedatos@fifede.org o en nuestra web www.fifede.org

ANEXO II

2.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA.

	1. Modelo normalizado de solicitud (ANEXO I) debidamente cumplimentado y ilimado.						
	2. Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad:						
-	El DNI o el pasaporte para quienes posean la nacionalidad española.						
-	El documento de identidad del país de origen, el pasaporte o la tarjeta de residencia, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) de la Base Cuarta.						
-	El pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario, para los/as solicitantes a los que hace referencia el apartado 1.1 c), cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea y en caso contrario, aportarán la documentación descrita en el párrafo anterior.						
-	El pasaporte o la tarjeta de residencia, a los que hace referencia el apartado 1.1 d) de la referida base.						
	3. Curriculum vitae.						
	4. Título homologado en España.						
	5. Acreditación mediante las correspondientes certificaciones de los méritos de interés para la baremación.						
	6. Certificados de idiomas, en su caso, homologados por la Administración competente.						
	2.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR UNA VEZ NOTIFICADA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.						
	1. Certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta al menos durante el último año de forma ininterrumpida (no válidas las certificaciones de viaje, informes policiales o volantes de						
	empadronamiento).						
	empadronamiento). 2. Tarjeta de demandante de desempleo (DARDE) o figurar como demandante por mejora de empleo. Este documento también se podrá presentar conjuntamente con la aceptación de la ayuda prevista en el anexo IV y excepcionalmente, en el momento de iniciar el periodo de prácticas formativas no laborales.						
	2. Tarjeta de demandante de desempleo (DARDE) o figurar como demandante por mejora de empleo. Este documento también se podrá presentar conjuntamente con la aceptación de la ayuda prevista en el anexo IV						
	 Tarjeta de demandante de desempleo (DARDE) o figurar como demandante por mejora de empleo. Este documento también se podrá presentar conjuntamente con la aceptación de la ayuda prevista en el anexo IV y excepcionalmente, en el momento de iniciar el periodo de prácticas formativas no laborales. Documento bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) a la que habrán 						
	 Tarjeta de demandante de desempleo (DARDE) o figurar como demandante por mejora de empleo. Este documento también se podrá presentar conjuntamente con la aceptación de la ayuda prevista en el anexo IV y excepcionalmente, en el momento de iniciar el periodo de prácticas formativas no laborales. Documento bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos. Certificado médico que especifique la inexistencia de riesgo para la salud del/la interesado/a o de terceros en el país de destino de las prácticas formativas. En caso de imposibilidad, podrá ser sustituido por otra 						

	6. D	eclaración jurada conforme al siguiente modelo:				
	DECLARACIÓN JURADA que formula, bajo su responsabilidad, D/Dñacc D.N.I, en relación con la convocatoria (identificar procedimiento) a efectos o acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a previstos en la base () de las que rige el presente proceso de selección.					
	Mediante el presente documento, que será incorporado al expediente administrativo, DECLARO:					
	1.	No tener relación de parentesco en primer o segundo grado, con los componentes de los órganos de decisión de FIFEDE, ni de la Comisión de Valoración del presente procedimiento.				
	2.	No estar en posesión, ni haber sido beneficiario/a de otras becas o ayudas para análoga finalidad aplicable al mismo periodo de tiempo.				
	3.	No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de la presente ayuda, ni tener deudas por resolución de reintegro de subvenciones frente al Cabildo Insular de Tenerife.				
		Santa Cruz de Tenerife a, de de 20				
	Firmado:					
١.	Fundac	ión Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE)				

ANEXO III

Alegaciones

D./Dña, con DNI núm. en mi propio nombre y derecho, DIGO :
Que con fecha, se ha publicado la propuesta de Resolución de concesión de las ayudas para la realización de prácticas formativas no laborales en el marco del proyecto, convocatoria de fecha, en la que se me otorga un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.
Que dentro del indicado plazo y al amparo del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes
ALEGACIONES
1 ^a)
2 ^a)
3 ^a)
Por lo expuesto
SOLICITO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente, en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras (base) y en la convocatoria.
En Santa Cruz de Tenerife, adede 20
Firmado
Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE)

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

D./Dña.					,	con	DNI
nº	en mi prop	io nombre y dere	cho, D	IGO:			
Que con fecha Resolución de co laborales en fecha€	el mar	co del proy	/ecto	,	conv	ocatoria	de
Que dentro del ir	ndicado plaz	o expreso mi AC	EPTA	CIÓN.			
En		8	a	de		de 20	
Firmado:							
Fundación Cana (FIFEDE).	ria Insular	oara la Formació	on, el E	Empleo y el [Desarroll	o Empres	sarial

ANEXO V

CONVENIO REGULADOR DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES EN EL EXTRANJERO

En (...), a (...) de 20....

REUNIDOS

- De una parte, D/D^a. [], en calidad de Presidente/a de la FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE), en nombre y representación de esta entidad.
- De otra parte, D/Da. [], en calidad de [] de [ENTIDAD DE ACOGIDA] con CIF [], en nombre y representación de la misma.
- Y de otra parte, D/D^a. [] (en adelante titulada o titulado) con DNI [], con titulación en [] y en su condición de persona beneficiaria en virtud de la Resolución del/a Sr/a. Presidente/a de FIFEDE de fecha (...), por la que se resuelve el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la realización de prácticas formativas no laborales en el extranjero.

EXPONEN

PRIMERO: Que la FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE), constituida en enero de 1998 y dependiente del Cabildo Insular de Tenerife, tiene por objeto el conjunto de operaciones o actuaciones que en materia de formación profesional, empleo y desarrollo empresarial, se precisan para alcanzar sus fines, entre los que destacan:

- La cualificación del capital humano.
- La formación y el desarrollo técnico-social en el ámbito de la población.
- Contribuir a generar crecimiento, competitividad y empleo.
- Fomentar la formación profesional, tanto al personal activo como desempleado.
- La inserción laboral.
- Fomentar el desarrollo empresarial, tanto en la consolidación como en la creación de empresas.
- La ejecución de cursos, proyectos o acciones relacionadas con la formación, el fomento del empleo o la inserción laboral de trabajadores/as y desempleados/as, así como el fomento de la emprendeduría y de la economía social.

- Activar la formación de personas en situación de desprotección, de personas con discapacidad u otros colectivos en riesgo de exclusión social.
- Organizar seminarios, cursos, congresos u otras actividades.
- Servir de confluencia entre la enseñanza universitaria y no universitaria.
- La realización de estudios que permitan conocer la realidad social y económica de la isla.

SEGUNDO:

Para prácticas en empresas/entidades públicas o privadas:

Que FIFEDE promueve el programa de prácticas formativas laborales en el extranjero, con el cual se pretende favorecer la internacionalización de la economía de Tenerife, mediante la especialización de tituladas/os en situación de desempleo, residentes en la isla, a través de la puesta en marcha de un programa de prácticas formativas no laborales en entidades públicas y privadas de estos países. La posibilidad de contar con personas formadas mediante prácticas en entidades que estén operando en mercados extranjeros, supone una serie de beneficios, en la medida en que la formación de profesionales con especialización puede contribuir a la internacionalización de las empresas de Tenerife, que hagan uso de los conocimientos y competencias adquiridos.

Para prácticas en entidades del Tercer Sector:

Que FIFEDE promueve el programa de prácticas formativas no laborales en el extranjero, con el cual se pretende favorecer la promoción y fomento de la movilidad internacional de jóvenes titulados/as de la isla de Tenerife, a través de prácticas profesionales no laborales en entidades del Tercer Sector, que desarrollan proyectos de cooperación internacional al desarrollo.

TERCERO: Que la (ENTIDAD DE ACOGIDA), con sede en [indicar ciudad y país de destino], ha manifestado su compromiso de participar en el presente programa de movilidad, con el fin de colaborar a través de sus recursos, en la consecución de los objetivos del mismo.

CUARTO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el día – de ---- de 20 ----, acordó aprobar las Bases que han de regir la concesión de ayudas para la realización de prácticas formativas no laborales en el extranjero, publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (código) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife [......], así como autorizar a FIFEDE para su concesión.

QUINTO: Que publicada la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (código) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife [........] y realizado el procedimiento de selección, mediante Resolución de la Presidencia de FIFEDE de fecha (...), se resolvió el mismo, aprobándose la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y la configuración de una lista de reserva, según orden de puntuación por perfil profesional.

SEXTO:

Para prácticas en empresas/entidades públicas o privadas:

Que las prácticas formativas que son objeto de este proyecto, contribuirán a aumentar las competencias y aptitudes personales y profesionales de tituladas/os, complementar su formación académica, mejorar la práctica de otro idioma y aumentar su competitividad y capacitación para el acceso al mercado laboral y, en última instancia, promover la política de creación de empleo y dar respuesta a las demandas derivadas de la actual situación socioeconómica, tales como la promoción de la internacionalización de las empresas de la isla, que podrán disponer de un grupo de jóvenes profesionales con titulación académica y experiencia internacional.

Para prácticas en entidades del Tercer Sector:

Que las prácticas formativas que son objeto de este proyecto, contribuirán a aumentar la adquisición de competencias en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo, así como en la formación práctica de su titulación, que les permita aumentar sus capacidades y habilidades profesionales a nivel internacional, además de contribuir a promover y consolidar unos valores y una conciencia social hacia la pobreza, la desigualdad y la acción para la transformación social.

Las partes al inicio indicadas declaran respectivamente, en la condición en que intervienen y vienen en reconocerse plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio y, a tal objeto

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio para el desarrollo de prácticas formativas no laborales en el extranjero, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones del desarrollo de la práctica formativa del titulado/a (...) en la (entidad de acogida), con domicilio en (...), donde llevará a efecto prácticas formativas no laborales como complemento a su formación universitaria/profesional.

SEGUNDO: DEL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES.-

El programa formativo bajo el que se desarrollará las prácticas formativas no laborales en la [entidad de acogida] citada, se resume en la tabla siguiente:

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	HORARIO	
LUGAR DE DESARROLLO			
TAREAS A DESARROLLAR			

En ningún caso existirá o se entenderá la existencia de relación laboral alguna entre FIFEDE y el/la titulado/a, no asumiendo, en este sentido, compromiso alguno y tampoco computará, en el caso de una futura relación laboral, a efectos de antigüedad, ni eximirá del período de prueba. No se devengará derecho a ningún tipo de retribución, ni en dinero ni en especie.

Igualmente, no existirá relación laboral entre el/la titulado/a en prácticas formativas no laborales y la entidad de acogida.

La práctica formativa se crea con el fin de beneficiar directamente a la persona titulada, para que perfeccione sus conocimientos, permitiendo así ampliar el campo de sus conocimientos. La finalidad perseguida es la de facilitar el estudio y la formación de aquella.

Las labores encomendadas a la titulada o titulado, deben estar en consonancia con la finalidad de la ayuda y, en ningún caso, las tareas de práctica formativa que lleve a efecto, siguiendo las instrucciones correspondientes, pueden integrar funciones y cometidos propios de una categoría profesional.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA PERSONA TITULADA.- Son compromisos los siguientes:

- Cumplir con el programa de prácticas formativas no laborales objeto del presente convenio y que figura como anexo al mismo.
- Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, que forman parte integrante del presente convenio.

- Desempeñar las actividades, en orden a adquirir conocimientos prácticos que complementen su formación, que les sean encomendadas, debiendo guardar el adecuado comportamiento y cumplir las instrucciones que a tal efecto le sean impartidas, poniendo en práctica las competencias de su titulación profesional, bajo la dirección formativa que se le asigne y manteniendo un trato respetuoso y profesional con el resto del equipo, actuando con honestidad e integridad, respetando el derecho a mantener un ambiente libre de discriminación o acoso de cualquier clase y desempeñando su actividad de forma sostenible, protegiendo la buena imagen, intereses, instalaciones y bienes en general de FIFEDE y la entidad de acogida.
- Realizar las actividades formativas previstas, cumpliendo el programa y el horario establecido. No se podrá ausentar de sus actividades de manera injustificada en más del 10% del período. Previa conformidad entre FIFEDE y la empresa de acogida, durante el período de prácticas, el titulado o titulada podrá beneficiarse de un permiso de un máximo de [...] días, que no computará como ausencia injustificada, ni ampliará el periodo de formación.
- Cumplimentar un informe intermedio y final descriptivo de la práctica realizada, según modelo que le será facilitado por FIFEDE.
- Cuidar y mantener en buen estado de uso y conservación, los bienes pertenecientes a FIFEDE y a la entidad de acogida o que sean confiados a su cuidado y que deban utilizar en el desempeño de sus tareas.
- Guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto a los documentos e información que le sean entregados o a los que tenga acceso, así como mantenerla protegida del acceso de terceros, con el fin de no permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas, tanto durante el período de prácticas como una vez finalizadas las mismas.
- Comunicar a FIFEDE en un plazo máximo de tres días hábiles, cualquier situación de discriminación, peligro o perjuicio que se le pudiera causar al titulado/a por el desarrollo normal de sus funciones en la empresa.
- Comunicar a FIFEDE en un plazo máximo de tres días hábiles, la percepción de cualquier compensación económica derivada del ejercicio de una actividad profesional por cuenta propia o ajena, recibir prestaciones por desempleo y/o cualquier retribución/subvención, derivada de la concesión de otra beca.
- Atenerse al régimen interno de funcionamiento de la entidad de acogida, especialmente en lo relativo a las condiciones en que desempeñen su actividad y a las normas de prevención de riesgos laborales, que le puedan afectar durante sus prácticas no laborales.
- Comunicar al tutor de la entidad de acogida y a FIFEDE, en un plazo máximo de 24 horas, cualquier accidente o enfermedad, e informar tan pronto sea posible a la compañía aseguradora de esta eventualidad.
- Cumplir en todo momento la legislación de extranjería vigente del país de destino, respecto de los permisos/visados necesarios para su estancia.
- Si los/as titulados/as alquilan o conducen un vehículo de un tercero, declararán el uso al tomador del seguro y serán responsables de poseer la licencia que los habilite para su conducción.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD DE ACOGIDA.- Son obligaciones de la entidad de acogida las siguientes:

- Elaborar junto con FIFEDE, el programa formativo, especificando funciones y actividades a desarrollar por el titulado o titulada, que quedarán recogidas en el convenio singular de cada ayuda a suscribir por las partes implicadas.
- Aportar los medios humanos y profesionales necesarios para el desarrollo del programa formativo.
- Atender las cuestiones de carácter formativo que plantee la persona beneficiaria de la ayuda, designando para ello un/a profesional de la plantilla que actuará como tutor/a
- Comunicar al/la titulado/a las normas específicas de régimen interno y, en cualquier caso, las normas que sobre prevención de riesgos laborales tenga establecidas la entidad con carácter general y le puedan afectar en el desarrollo de sus prácticas formativas no laborales y aquellas otras que, con carácter particular, se hayan establecido para las personas que realizan este tipo de prácticas.
- Informar a la titulada o titulado sobre los riesgos que pueda comportar la actividad a desempeñar, así como los protocolos de seguridad que tenga establecidos y velar por su seguridad y bienestar.
- Incluir los logotipos del Cabildo Insular de Tenerife y FIFEDE, en la difusión que se haga de la estancia formativa y los que se requieran por otras entidades que financien el programa.
- No cubrir ningún puesto de trabajo mediante la incorporación de un/a titulado/a, ni asignarles tareas que no estén directamente relacionadas con la formación objeto de la ayuda concedida, no pudiendo por tanto encomendarles actividad laboral ordinaria.
- El número de titulados/as nunca podrá ser superior al 20% del personal en plantilla.
- Emitir un informe final sobre el grado de aprovechamiento del periodo formativo por parte del/la titulado/a.
- Cuando la organización de acogida proporcione un vehículo para el uso del titulado o titulada, se debe comprobar previamente que la póliza de seguro del vehículo cubre el uso de esta persona y que ésta posee la licencia válida.

QUINTA: COMPROMISOS DE FIFEDE.- Son obligaciones de FIFEDE, las siguientes:

- Recibir a la persona titulada y que desarrolle la práctica programada, en orden a completar su formación académica/profesional.
- Designar a [.......] como responsable del programa o tutor/a que realizará el seguimiento de la persona titulada durante su periodo de permanencia en la entidad de acogida. Dicho/a tutor/a deberá emitir, a la finalización del período de la beca, un informe final sobre el aprovechamiento de aquella, que servirá de base a la certificación del aprovechamiento de la actividad.

- Informar al titulado/a del procedimiento a seguir, en caso de incapacidad temporal, durante el periodo de la práctica.
- Informar a la entidad de acogida, de las eventuales bajas médicas por enfermedad o accidente de la persona beneficiaria de la ayuda, durante el periodo de formación.
- Abonar mensualmente el importe de la ayuda, practicando e ingresando las retenciones que, en su caso, procedan.
- Abonar los gastos de desplazamiento y alojamiento, así como asegurar a la persona titulada con los correspondientes seguros de asistencia sanitaria, accidente y responsabilidad civil.
- Facilitar la gestión de los visados y permisos necesarios, y apoyar en los trámites, vida práctica, profesional y cultural de los países de destino.
- Prestar información, formación y asesoramiento, antes y durante el período de duración de la estancia formativa.
- Emitir a la finalización del período de la práctica formativa y tras la recepción del informe del tutor o tutora, un certificado acreditativo con mención expresa del aprovechamiento de su período formativo dentro de la empresa.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente convenio se considerará extinguido una vez finalice el período formativo, el o la titulada/o cause baja anticipada, incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo o de las bases de la convocatoria, o por causa de fuerza mayor, momento en que las partes habrán de haber dado cumplimiento a los compromisos adquiridos en el mismo.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.- Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, conforme al Reglamento 1215/2012 (BRUSELAS I BIS).

OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO.- La legislación aplicable al presente convenio es la española, de conformidad con el Reglamento 593/2008 (ROMA I), rigiendo por tanto en su interpretación, cumplimiento, incumplimiento y demás cuestiones que del mismo se deriven.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Responsable:	FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE) - G38484879
Finalidad:	Los datos serán utilizados para gestión y tramitación de la formación, así como para la gestión, denegación o concesión, en su caso de las becas y/o ayudas al estudio de los/as solicitantes y para la gestión de la oferta proporcionada por las entidades colaboradoras.
Legitimación:	Obligación legal.
	En el supuesto que sea necesario realizar transferencias internacionales de datos, las mismas estarán amparadas en el contrato suscrito entre el/la beneficiario/a de la beca, la entidad colaboradora y FIFEDE.
Entidades destinatarias:	Los datos serán cedidos al Cabildo Insular de Tenerife y prestadores de servicio (agencias de turismo, aseguradoras, empresa consultora e idiomas), así como a aquellos organismos obligados por ley.
Derechos:	Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección arriba indicada.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestras instalaciones o bien solicitarla mediante correo electrónico a protecciondedatos@fifede.org o en nuestra web www.fifede.org

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Por el/a titulado/a

Por la Fundación

Por la entidad de acogida,

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir de día siguiente a su notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La interposición del recurso potestativo de reposición impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE ACCIÓN EXTERIOR, Pedro González Delgado, documento firmado electrónicamente.